



MCPB/POG
[Handwritten signature]

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y
JORGE ROBERTO RETAMAL VALENZUELA Y DEJA
SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 117 DE 13 DE
MARZO DE 2012.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 214

Santiago, 26 ABR. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra, en calidad de titular, a don Jaime Lira Correa como Superintendente del Medio Ambiente; el contrato celebrado entre la Superintendencia del Medio Ambiente y don Jorge Roberto Retamal Valenzuela, con fecha 5 de marzo de 2012; En la Resolución Exenta N° 117 de 13 de marzo de 2012, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 5 de marzo de 2012, y ante la Notario de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo se celebró contrato de arrendamiento entre la **Superintendencia del Medio Ambiente** y don **Jorge Roberto Retamal Valenzuela**, respecto de la Oficina N° 10, el Estacionamiento N° 3 y la Bodega N°3 del Edificio "Master", ubicado en calle 14 de Febrero N° 2174, comuna y ciudad de Antofagasta.
- 2.- Que, la suscripción de dicho contrato fue aprobada por Resolución Exenta N° 117 de 13 de marzo de 2012, de esta Superintendencia





- 3.- Que, con posterioridad a la aprobación de dicho contrato, esta Superintendencia fue instruida por la Dirección del Presupuestos, en el sentido de que se debía solicitar la respectiva autorización para la celebración de dicho acto.
- 4.- Que, habiéndose producido una omisión involuntaria, y en cumplimiento de dicha instrucción, mediante Oficio N° 122 de 19 de marzo de 2012, se solicitó a la Dirección de Presupuestos la autorización para la celebración del contrato individualizado.
- 5.- Que, por Oficio ORD N° 0506 de 11 de abril de 2012, de la Directora de Presupuestos, se autorizó la celebración del contrato de arrendamiento ya individualizado.
- 6.- Que, en consecuencia, y habiéndose obtenido la autorización de la Dirección de Presupuestos, se procede a dejar sin efecto la Resolución N° 117 de 13 de marzo de 2012, y dictar una nueva resolución aprobando dicho contrato.
- 7.- Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUÉBASE el instrumento suscrito el 5 de marzo de 2012, ante la Notario de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo, denominado "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RETAMAL VALENZUELA JORGE ROBERTO A SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**", cuyo texto es el siguiente:



MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - POV
NOTARIO SANTIAGO

1 Repertorio N°11.432.-

O.T. N° 112.-

2 POV

3

4

5

Contrato de Arrendamiento

6

7

8

Retamal Valenzuela Jorge Roberto

9

10

A

11

12

Superintendencia del Medio Ambiente

13

14

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - POV
NOTARIO SANTIAGO

15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cinco días del mes de Marzo del año dos
16 mil doce, ante mí **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, Abogado, Notario Público
17 Titular de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, con oficio en calle Matías
18 Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: Don **JORGE ROBERTO**
19 **RETAMAL VALENZUELA**, chileno, soltero, Abogado, cédula nacional de identidad
20 número diez millones setenta y seis mil setecientos sesenta guion cero, domiciliado en
21 calle Amunategui número seiscientos treinta, departamento dos mil doscientos ocho,
22 comuna de Santiago, Región Metropolitana, indistintamente "El arrendador"; y don
23 **Jaime Manuel Lira Correa**, chileno, casado, Ingeniero, cédula nacional de identidad
24 número siete millones diez mil seiscientos ochenta y siete guion seis, en representación,
25 según se acreditara, de la **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol
26 Único Tributario número sesenta y un millones novecientos setenta y nueve mil
27 novecientos cincuenta guion K ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda
28 número novecientos setenta, piso trece, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en
29 adelante también e indistintamente "La arrendataria"; todos los comparecientes
30 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y

s/ Derechos \$ 20.000 / Convenio
Boleta





1 exponen que han convenido en la celebración de un contrato de ARRENDAMIENTO
2 de que dan cuenta las cláusulas siguientes: **PRIMERO: Antecedentes:** Don **JORGE**
3 **ROBERTO RETAMAL VALENZUELA** es dueño de los inmuebles correspondientes a
4 la oficina número diez, es estacionamiento número tres y la bodega número tres del
5 Edificio "MASTER", ubicados en calle Catorce de Febrero número dos mil ciento
6 setenta y cuatro, de la comuna de Antofagasta descritos en plano archivado al final de
7 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos
8 mil once, bajo el número mil trescientos setenta y ocho. Adquirió dichos inmuebles por
9 compra que le hizo a la Sociedad "Constructora e Inmobiliaria C.R.C. Limitada", según
10 consta en escritura pública de compraventa y mutuo hipotecario tasa y cuotas fijas,
11 suscrita con fecha veinticuatro de enero de dos mil doce ante doña María Soledad
12 Lascar Merino, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, Repertorio
13 número seiscientos setenta y cuarto de dos mil doce. Los inmuebles individualizados
14 se encuentran inscritos a nombre de **JORGE ROBERTO RETAMAL VALENZUELA**, a
15 fojas **seiscientos cuarenta y ocho número setecientos ocho**, en el Registro de Propiedad
16 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año **dos mil**
17 **doce.** - **SEGUNDO: Arrendamiento.** En este acto y por el presente instrumento, el
18 **arrendador**, encontrándose autorizada expresamente y por escrito por **BANCO ITAÚ**
19 **CHILE S.A.**, da en arrendamiento a la **arrendataria**, por quien acepta su apoderado
20 compareciente, los inmuebles individualizados en la cláusula primera del presente
21 instrumento. - **TERCERO: Destino de los inmuebles arrendados.** La **arrendataria**
22 destinará el inmueble arrendado única y exclusivamente a la instalación de oficinas,
23 estacionamiento y bodega, respectivamente, con el objeto de desarrollar actividades
24 propias de su giro y/o relacionadas o conexas a él. El **arrendador** declara que los
25 inmuebles arrendados están actualmente en condiciones de servir para el fin con el
26 cual se les arrienda y cuenta con la documentación, los permisos y las instalaciones
27 necesarias para funcionar como oficina, estacionamiento y bodega, respectivamente, y
28 cumple con todas las normas legales y reglamentarias vigentes al efecto. - **CUARTO:**
29 **Vigencia del arrendamiento.** El presente contrato tendrá una duración de un año a
30 partir del **primero de marzo de dos mil doce**. Cumplido este plazo, el contrato se





MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - POV
NOTARIO SANTIAGO

1 entenderá tácitamente renovado por períodos anuales, debiendo las partes dar aviso de
2 término, por escrito, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha en que se
3 desea caducar el contrato. Terminado el arrendamiento, la arrendataria deberá entregar
4 los inmuebles al día hábil siguiente del vencimiento del plazo, sin ocupantes, sin más
5 desgaste que el normal de su propio uso, incluyendo todas las mejoras que le hubiese
6 introducido y que no puedan ser retiradas.- Todos los gastos que se originen con
7 motivo u ocasión de la restitución, serán de cargo exclusivo de la arrendataria, salvo
8 que se originen por causa imputable al arrendador.- Junto con la entrega del inmueble,
9 la arrendataria deberá entregar las llaves del mismo y exhibir los recibos que acrediten
10 el pago, hasta el último día que ocupó el inmueble de los servicios de energía eléctrica,
11 agua, gastos comunes y otros similares.- **QUINTO: Renta de arrendamiento.** La renta
12 de arrendamiento mensual corresponderá a la suma de **ochocientos cincuenta mil**
13 **pesos.** Este valor no incluye el pago de gastos comunes del edificio, los que serán de
14 cargo exclusivo de **la arrendataria.** La renta de arrendamiento se reajustará durante
15 toda la vigencia del arrendamiento; reajuste que se hará cada seis meses, en la misma
16 proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor
17 determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo
18 remplace. Si el IPC del período es negativo o igual a "cero", el canon de arriendo se
19 mantendrá sin variación. La renta se pagará por períodos anticipados, entre los días
20 uno y cinco de cada mes, mediante depósito directo o transferencia electrónica que **La**
21 **arrendataria** deberá efectuar a nombre de Silvia Orge Espínola, rol único tributario
22 número ocho millones doscientos setenta y seis mil doscientos treinta guion dos, en la
23 cuenta corriente del Banco de Chile número uno uno uno guion cero uno cinco cero
24 cuatro guion cuatro nueve, administradora del presente contrato. **SEXTO: Pagos**
25 **asociados al arrendamiento.** **La arrendataria** deberá pagar en forma oportuna todos
26 aquellos gastos asociados al uso de la propiedad, tales como consumos de agua potable
27 y energía eléctrica, gastos comunes, mantenimiento y reparación de sistemas, etc. y en
28 general por cualquier servicio que afecte directamente al inmueble arrendado.
29 Cualquier incumplimiento por parte de **la arrendataria** a lo señalado, dará derecho al
30 **arrendador** a solicitar la terminación inmediata del contrato. Por su parte, será de cargo

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - POV
NOTARIO SANTIAGO





1 del **arrendador** el pago de las contribuciones de bienes raíces, correspondientes al
2 impuesto territorial. **SÉPTIMO: Entrega.** La entrega material de los inmuebles objeto
3 del arrendamiento la efectuará Silvia Orge Espínola, en su calidad de administradora
4 del contrato, al don Eduardo Ávila Acevedo, funcionario de la Superintendencia del
5 Medio Ambiente. Los inmuebles se entregarán totalmente desocupados, con sus
6 contribuciones y cuentas de consumos domiciliarias y además servicios al día, en buen
7 estado; de todo lo cual se deja constancia en la respectiva Acta de Entrega, suscrita por
8 los representantes del **arrendador** y de la **arrendataria**. La **arrendataria** declara que
9 recibe la propiedad nueva, sin uso anterior, en perfecto estado de conservación y aseo y
10 que al finalizar el contrato se compromete a restituirla también en igual condición.
11 **OCTAVO: Mantención y conservación del inmueble arrendado.** La **arrendataria**
12 deberá mantener a su cargo y costo el inmueble arrendado en perfecto estado de aseo y
13 conservación, efectuando todas las reparaciones locativas que fuesen necesarias. A
14 mayor abundamiento y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, las partes
15 declaran que esta obligación comprende la mantención en perfecto estado de
16 funcionamiento de las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y
17 flotadores de los excusados y los enchufes, timbre e interruptores de la instalación
18 eléctrica.-La arrendataria no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por
19 las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los elementos que reemplace o
20 incorpore al inmueble arrendado. Serán de cargo y costo de la arrendadora todas las
21 reparaciones necesarias para mantener el inmueble arrendado en buen estado, a
22 excepción de las locativas, tales como las reparaciones de daños estructurales, cambio y
23 reparación de cañerías, desagües, filtraciones de cañerías y techos y otra de similar
24 naturaleza.- El **arrendador** deberá proceder a efectuar la reparación inmediatamente
25 de informado el hecho por parte de la arrendataria.- Transcurrido el plazo de **quince**
26 **días** desde la fecha en que se solicitó la reparación, sin que éste haya efectuado, la
27 arrendataria estará irrevocablemente facultada para hacerlas ejecutar por un tercero
28 por cuenta del arrendador pudiendo rebajar de las rentas de arrendamiento las sumas
29 dadas o pagadas por dichas reparaciones, debidamente reajustadas conforme a la
30 variación de la unidad de fomento entre la fecha de pago y la fecha en que se efectúe el



MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - POV
NOTARIO SANTIAGO

1 descuento. **NOVENO: Mejoras.** La arrendataria podrá, previo acuerdo y aprobación
2 por escrito del arrendador, efectuar las obras de refacción y remodelación necesarias
3 para el cómodo uso del inmueble de acuerdo con el destino acordado. Asimismo
4 podrá, previo acuerdo, introducir mejoras en el inmueble.- Las mejoras de cualquier
5 naturaleza que sean, serán de su cargo y costo exclusivo y podrá retirarlas al final del
6 arrendamiento, siempre que con ello no se cause perjuicio o detrimento al inmueble
7 arrendado.-Se deja expresa constancia que la arrendataria está desde ya facultada por
8 la arrendadora para efectuar obras de remodelación que no signifiquen modificaciones
9 a la estructura del edificio en la propiedad arrendada durante todo el período que se
10 extienda este contrato.-Al término del contrato de arrendamiento el arrendador,
11 conjuntamente con recibir la propiedad, deberá rembolsar a la arrendataria el valor
12 íntegro de las mejoras introducidas a la propiedad que por no poder ser retiradas sin
13 detrimento, deban permanecer en ella debidamente reajustado de acuerdo con la
14 variación experimentada por la unidad de fomento entre la fecha en que se efectuó la
15 mejora y la fecha de su reembolso efectivo.-**DÉCIMO: Prohibiciones a la arrendataria.**
16 Queda prohibido a la arrendataria ejecutar los siguientes actos en inmueble arrendado:
17 a) Introducir modificaciones o alteraciones sustanciales y/o estructurales de cualquier
18 clase o naturaleza; b) Cambiar el destino de los inmuebles; c) Subarrendar, constituir
19 cualquier derecho sobre el mismo a favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce
20 o tenencia y/o ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato; d)
21 Causar molestias a los vecinos. La Superintendencia del Medio Ambiente declara
22 conocer y se obliga a respetar las disposiciones del Reglamento de Copropiedad
23 respectivo. **DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato:** El arrendador
24 podrá solicitar el término inmediato del contrato por las siguientes causales: a.- Si La
25 arrendataria no paga oportunamente la renta o si se resiste al reajuste en los términos
26 estipulados en el presente Contrato; b.- Si dedica la propiedad a fines distintos de
27 oficina, bodega o estacionamiento, respectivamente, o si subarrienda o cede a cualquier
28 título a terceros; c.- Si causa a la propiedad cualquier daño o perjuicio; d.- Si no
29 mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación, o si es que no repara
30 inmediatamente y a su costo daños o desperfectos ocasionados por el uso; e.- Si se

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - POV
NOTARIO SANTIAGO

A



1 retrasa en el pago de cuentas de consumo de luz, agua o gastos comunes; f.- Si efectúa
2 variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin el consentimiento escrito del
3 arrendador; g.- Si introduce en la propiedad arrendada materias explosivas,
4 inflamables o de mal olor; y h.- Si no respeta las normas del reglamento de
5 copropiedad e interfiere la tranquilidad de los ocupantes del edificio.- **DECIMO**
6 **SEGUNDO: Garantía.** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su
7 restitución en el mismo estado, habida consideración de su goce legítimo, la
8 devolución, perjuicios y deterioros que causen a la propiedad y a sus servicios e
9 instalaciones y pago de las cuentas por suministros, la arrendataria entrega en garantía
10 junto con la firma de este contrato a la arrendadora la suma de **ochocientos cincuenta**
11 **mil pesos.** No podrá la arrendataria en ningún caso imputar la garantía anterior al
12 pago de rentas insolutas, sean de meses anteriores y/o del último mes de arriendo. La
13 garantía será devuelta en el plazo de treinta días a contar de la devolución física del
14 inmueble, reajustada en la misma forma que se establece para las rentas de
15 arrendamiento.-**DÉCIMO TERCERO: Visitas al inmueble.** La arrendataria permitirá
16 el acceso al arrendador, o al corredor de propiedades a quien ésta haya encargado la
17 administración del contrato, dentro de su horario de funcionamiento, para que
18 inspeccionen el inmueble arrendado, siempre con aviso previo dado con una
19 anticipación razonable. Asimismo, durante los tres meses precedentes al término al
20 vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga que estuviese en curso, en su caso,
21 deberá permitir y facilitar, al menos dos días a la semana y durante dos horas cada uno
22 de esos días, para que los interesados, debidamente autorizados por escrito por el
23 arrendador o por el corredor de propiedades a quien ésta haya encargado la venta o
24 arrendamiento, visiten el inmueble. Dichas visitas deberán efectuarse en día de semana
25 entre las once y trece horas y entre las dieciséis y dieciocho horas, a elección de la
26 arrendataria.- **DECIMOCUARTO: Domicilio.** Para todos los efectos legales de este
27 contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten
28 expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.- **DECIMOQUINTO: Gastos.** Todos
29 los gastos derivados de la presente escritura pública serán de cargo de la arrendataria.-
30 **DECIMO SEXTO: Poder especial.** Se faculta al portador de copia autorizada de la

A



MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Marta Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - POV
NOTARIO SANTIAGO

1 presente escritura pública para requerir las inscripciones, subinscripciones y
2 anotaciones que sean pertinentes en los registros respectivos del Conservador de
3 Bienes Raíces competente.- **DECIMO SÉPTIMO: Corretaje y Administración:** Cada
4 parte se obliga a pagar una comisión equivalente a **cuatrocientos veinticinco mil**
5 **pesos**, a doña SILVIA CATALINA ORGE ESPÍNOLA, cédula nacional de identidad
6 número ocho millones doscientos setenta y seis mil doscientos treinta guion dos, a
7 título de honorarios por el corretaje del contrato que por este acto se celebra. Además,
8 el arrendador otorga poder de administración de los inmuebles en comento, a doña
9 SILVIA CATALINA ORGE ESPÍNOLA, cédula nacional de identidad número ocho
10 millones doscientos setenta y seis mil doscientos treinta guion dos, y la facultad para
11 cobrar mensualmente el canon de arriendo acordado y suscribir los recibos
12 correspondientes, dinero que deberá ser depositado en cuenta corriente número cero
13 seis tres cinco cuatro tres ocho del Banco Itaú, a nombre del titular JORGE RETAMAL
14 VALENZUELA.- **DECIMO OCTAVO: Personerías.** La personería de don JAIME
15 LIRA CORREA, para comparecer en nombre y representación de la Superintendencia
16 del Medio Ambiente emana del Decreto Supremo número diecisiete de once de marzo
17 de dos mil once, del Ministerio del Medio Ambiente, que lo nombra, en calidad de
18 titular, como Superintendente del Medio Ambiente, en relación con el artículo cuarto
19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo
20 segundo de la ley número veinte mil cuatrocientos diecisiete de dos mil diez que crea el
21 Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio
22 Ambiente. Se deja constancia del siguiente documento. AUTORIZACION PARA
23 ARRIENDO. En Santiago, a dieciséis de febrero de dos mil doce, Don Osvaldo Zepeda
24 Carreño, chileno, casado, contador, cédula de identidad número nueve millones
25 trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno guion siete, y Mauricio Torres
26 Olmos, chileno, casado, Administrador de empresas, cédula de identidad doce
27 millones doscientos quince mil treinta y cinco guion seis, ambos en representación de
28 Banco Itaú Chile, Sociedad anónima bancaria, Rut setenta y seis millones seiscientos
29 cuarenta y cinco mil treinta guion K, (ex BankBoston, N. A.. Rut: noventa y siete
30 millones cuarenta y uno mil guion siete), todos con domicilio en Enrique Foster Sur N°

Marta Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - POV
NOTARIO SANTIAGO





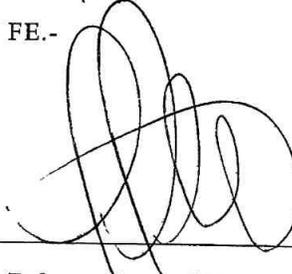
1 veinte, piso diez, Comuna de Las Condes, Santiago, exponen lo siguiente: **Banco Itaú**
2 **Chile** (ex BankBoston (Chile), antes BankBoston N.A.) es acreedor hipotecario del
3 siguiente bien: Oficina número diez, estacionamiento número tres y la bodega número
4 tres del Edificio "MASTER", ubicados en calle Catorce de Febrero número dos mil ciento
5 setenta y cuatro, de la comuna de Antofagasta descritos en plano archivado al final de
6 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, bajo el número
7 mil trescientos setenta y ocho. Por la presente vienen en otorgar autorización a **JORGE**
8 **ROBERTO RETAMAL VALENZUELA**, cédula nacional de identidad número diez
9 millones setenta y seis mil setecientos sesenta guión cero, para que subarriende el bien
10 antes indicado, y que se encuentra actualmente hipotecado según consta en el registro de
11 Hipotecas y gravámenes a fojas setecientos diecinueve número cuatrocientos ochenta de
12 dos mil once y a fojas setecientos veinte número cuatrocientos ochenta y uno de dos mil
13 once todas correspondientes al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. Se otorga
14 el presente certificado a petición del arrendatario para **arrendar el bien** antes
15 singularizado a favor y exclusivamente a **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO**
16 **AMBIENTE** Rol Unico Tributario número sesenta y uno millones novecientos setenta y
17 nueve mil novecientos cincuenta guión K. Se deja constancia que las personerías de los
18 representantes de Banco Itaú Chile, constan en escrituras públicas de fecha veintinueve
19 de Noviembre dos mil seis, ambas otorgadas en a Notaria de Santiago de don Patricio
20 Raby Benavente. Osvaldo Zepeda Carreño. Jefe de Operaciones. Hay firma ilegible.
21 Mauricio Torres Olmos. Agente de Sucursal. Hay firma ilegible. pp. Banco Itaú Chile.
22 Autorizo las firmas de don **Osvaldo Zepeda Carreño**, chileno, casado, contador, cédula
23 de identidad número nueve millones trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno
24 guión siete, y don **Mauricio Torres Olmos**, chileno, casado, Administrador de empresa,
25 cédula de identidad doce millones doscientos quince mil treinta y cinco guión seis,
26 ambos en representación de **Banco Itaú Chile. Santiago, quince de febrero de dos mil**
27 **doce.- TACHADO.** Antofagasta, Febrero dos de dos mil doce. Timbre CAMILA
28 JORQUERA MONARDEZ. NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA
29 ANTOFAGASTA. Hay timbre y firma ilegible.- La presente escritura fue
30 confeccionada según minuta redactada por el Abogado don José Ávila Barrera.



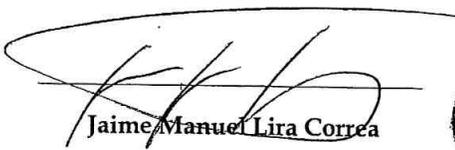
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - POV
NOTARIO SANTIAGO

1 En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y firman.-
2 Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el
3 Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaria con esta
4 fecha.- Se da copia.- DOY FE.-




Jorge Roberto Retamal Valenzuela
C.N.I. N°: 10.076.760-0




Jaime Manuel Lira Correa
C.N.I. N°: 7.010.687-6
pp. Superintendencia del Medio Ambiente

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - POV
NOTARIO SANTIAGO

ESTIMONIO FEL DE SU MATRIZ
D 5 MAR 2012
Maria Gloria Acharan Toledo
Notaria 42 - VE
NOTARIO - SANTIAGO

9.

A



2°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 117 de 13 de marzo de 2012, de esta Superintendencia.

3°.- IMPÚTESE el gasto que implica el cumplimiento de la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

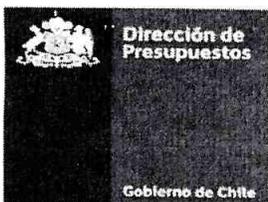


JAI ME LIRA CORREA
Superintendente del Medio Ambiente.

A
jab.

C.C.:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Fiscalía
- Oficina de Partes



Reg.132NN - 09/04/2012



ORD.: N° 0506 /

ANT.: Oficio N°122 del 19/03/2012 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Autoriza arriendo de inmueble.

SANTIAGO, 11 ABR. 2012

DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

1.- Mediante oficio del antecedente se ha solicitado autorización para el arrendamiento de la oficina donde funcionará la oficina de la Superintendencia del Medio Ambiente de Antofagasta, creada recientemente mediante la Ley N°20.417.

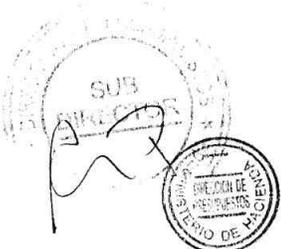
2.- Vistos los antecedentes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.557, esta Dirección autoriza suscribir contrato de arrendamiento de la oficina donde funcionará la oficina regional de Antofagasta de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyas características se detallan a continuación:

- i. Ubicación : Calle Catorce de Febrero N°2174, oficina N°10, Estacionamiento N°3 y Bodega N°3, Antofagasta.
- ii. Superficie : 54 mts²
- iii. Costo de arriendo mensual : \$ 850.000
- iv. Plazo : 1 año a partir del mes de abril del año 2012, con cláusula de renovación automática por periodos anuales.

3.- El gasto que involucre la presente autorización será financiado con cargo al presupuesto vigente del subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", de la Superintendencia del Medio ambiente y, deberá enmarcarse a los recursos que anualmente consulte su presupuesto.

Saluda atentamente a Ud.,


 ROSANNA COSTA COSTA
 Directora de Presupuestos



Distribución

- . Sr. Superintendente del Medio Ambiente
- . Sector Ministerios Políticos y Medio Ambiente.
- . Sector Inversiones.
- . Oficina de Partes DIPRES.